

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de octubre de 2018

P.I.E. N° 357/2019-2020



Señor

Álvaro Ruíz García

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO

Tarija.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre la forma o modalidad de contratación de artistas internacionales como ser, el Chaqueño Palavecino, los Nocheros, Soledad Pastorutti y otros artistas o grupos nacionales y locales dentro de la “Vendimia Chapaca 2019”, adjunte toda la documentación de manera individual de cada artista o grupo musical ya descrito, como ser: **a)** Programación de recursos gestión 2019 sobre contratación de artistas, cotización, certificación presupuestaria, inicio de proceso de contratación, proceso de contratación, firma de contrato, monto cancelado al artista, **b)** Pago de hoteles, transportes, alimentación y otros, tanto para el artista o grupo internacional, nacional o local como de sus músicos, que cubrió el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, **c)** Reporte del SIGEP y documentos contables de cada pago realizado por el Gobierno Autónomo Municipal con relación a los gastos realizados, en cada artista o grupo internacional, nacional y local, **d)** Reporte del SICOES de cada proceso de contratación y **e)** Copia de todos los registros contables y cheques pagados.--- **2.** Informe detallado del total de las entradas que fueron dispuestas para el evento realizado en la “Vendimia Chapaca 2019”, el día de la presentación de artistas internacionales como ser el Chaqueño Palavecino, los Nocheros y Soledad Pastorutti, debiendo adjuntar lo siguiente: **a)** Número y detalle de entradas vendidas, **b)** Número y detalle de entradas entregadas de cortesía, **c)** Número de entradas con detalle que fueron facturadas y declaradas ante impuestos nacionales por la venta de entradas, **d)** Detalle de toda la facturación realizada y declarada ante impuestos nacionales por la venta de entradas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo, **e)** Informe si alguna empresa, persona natural o jurídica se adjudicó la impresión, distribución y cobro de las entradas que fueron puesta a la venta para la “Vendimia Chapaca”, adjunte documentación de respaldo legal y técnica e información presentada por dicha empresa o empresas, **f)** En caso de haberse hecho cargo alguna empresa de las entradas para dicho evento, adjunte documentación técnica y legal del proceso de contratación o modalidad de contratación y **g)** Forma de pago a la empresa, persona natural o jurídica para la impresión, distribución y cobro por las entradas.--- **3.** Informe la forma o modalidad de contratación de relacionadores públicos que vendieron las entradas en la “Vendimia Chapaca 2019” dentro de la presentación de los artistas internacionales Chaqueño Palavecino, los Nocheros y Soledad Pastorutti, dentro de la “Vendimia Chapaca 2019”, debiendo adjuntar la siguiente documentación: **a)** Si el Gobierno Autónomo Municipal tenía presupuestado para la gestión 2019 dichos gastos, debiendo adjuntar el reporte del SIGEP respecto a la partida presupuestaria asignada, **b)** Contrato suscrito con la empresa, persona natural o jurídica, etc., para que relacionadores públicos hayan vendido entradas para la “Vendimia Chapaca 2019”, **c)** Forma de pago realizada por el Gobierno Autónomo Municipal a la empresa, persona natural, persona jurídica o relacionadores públicos por la venta de entradas realizadas, **d)** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal, recibió factura o descontó el correspondiente porcentaje de facturación a la empresa o personas que prestaron

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

este servicio, **e)** Reporte en el SICOES, **f)** Remita toda la documentación referente a los relacionadores públicos y **g)** Detalle la cantidad de relacionadores públicos asignados para el evento y su relación contractual con el GAM de Uriondo y la modalidad de pago.--- **4.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, recibió invitados especiales para la “Vendimia Chapaca 2019” del interior o exterior del País, como ser: artistas, autoridades públicas, empresarios, figuras públicas, periodistas, etc., debiendo informar lo siguiente: **a)** Listado de las personas que vinieron de otros departamentos o países para la “Vendimia Chapaca 2019”, **b)** Si el Gobierno Autónomo Municipal tenía presupuestado dichos gastos, debiendo explicar la partida presupuestaria y la modalidad de gasto que fue realizada, **c)** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal corrió con los gastos de pasajes, estadía, alimentación, viáticos, etc., adjunte la documentación contable sobre los pagos realizados, **d)** Si realizó pagos, remitir cheques y documentos contables, **e)** Remita todos los documentos técnicos y contables referentes a los pagos realizados con relación a este punto y **f)** Reporte en el SICOES.--- **5.** Informe sobre la contratación de la empresa que armó el escenario, amplificación y sonido dentro de la “Vendimia Chapaca 2019”, debiendo adjuntar la siguiente documentación: **a)** Modalidad de proceso de contratación, partida presupuestaria y programación dentro del año 2019 para la contratación del mismo, **b)** Todo el proceso de contratación, **c)** Pagos realizados, (cheques, registros contables), **d)** Reportes del SIGEP y **e)** Reportes en el SICOES.--- **6.** Informe sobre la contratación del artista que realizó el “Body Paint”, dentro de la “Vendimia Chapaca 2019”, debiendo adjuntar la siguiente documentación: **a)** Modalidad de proceso de contratación, partida presupuestaria y programación dentro del año 2019 para la contratación del mismo, **b)** Todo el proceso de contratación, **c)** Pagos realizados, (cheques, registros contables), **d)** Reportes del SIGEP y **e)** Reportes en el SICOES.--- **7.** Informe sobre la contratación de las modelos a quienes se realizó el “Body Paint” dentro de la “Vendimia Chapaca 2019”, debiendo adjuntar la siguiente documentación: **a)** Modalidad de proceso de contratación, partida presupuestaria y programación dentro del año 2019, para la contratación del mismo, **b)** Todo el proceso de contratación, **c)** Pagos realizados, (cheques, registros contables), **d)** Reportes del SIGEP y **e)** Reportes en el SICOES.--- **8.** Detalle de todas las compras menores realizadas para la “Vendimia Chapaca 2019”, debiendo adjuntar la siguiente documentación: **a)** Procesos de contratación realizados con empresas o personas naturales por concepto de alimentación y refrigerio para los artistas, invitados, personal de municipio, etc., para la festividad de la “Vendimia Chapaca 2019” y su registro contable y reporte en el SIGEP, **b)** Procesos de contratación realizados con empresas o personas naturales por concepto de transporte para los artistas, invitados, personal de municipio, etc., para la festividad de la Vendimia Chapaca 2019 y su registro contable y reporte en el SIGEP y **c)** Procesos de contratación de materiales eléctricos, escritorio u otros, que fueron necesarios para el evento.--- **9.** Informe si la fiesta de la Vendimia Chapaca 2019, conto con auspiciadores; en caso haber contado con auspicio ya sea de empresas, terceros privados o instituciones públicas; deberá informar detallando de manera, clara el nombre, razón social y monto como auspicio o en su caso el detalle del auspicio.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Valle de la Concepción 24 de Enero de 2020
CITE: GAMU/DESP. N° 34/2020

Señora:
Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA CAMARA DE SENADORES



La Paz:

Ref.: RESPUESTA CITE P.N° 758/2019-2020

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo a tiempo de valorar el arduo trabajo que viene desarrollando en beneficio de la población de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

En consideración a las nota emitida por su autoridad en fecha 20 de diciembre del 2019, con cargo de recepción en nuestra entidad de fecha 14 de enero del 2020, a través de la cual su autoridad ratifica la petición de informe escrito, en observancia a lo previsto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, mi persona en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y en total apego a la Constitución Política del Estado y demás normativa jurídica vigente hace referencia a los siguientes preceptos jurídicos:

El Estado Plurinacional de Bolivia, está fundado en el principio de división de poderes; así, el **art. 12** de la CPE, establece que: "I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, La organización del Estado está fundamentada en la



independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado. **III.** Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí". Esas características de independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos de poder público estatal encuentran asidero con particularidades propias a nivel subnacional, así se desprende de lo establecido en el **art. 12.II y III** de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalando que: "**II.** La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. **III.** Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí". Significando un sistema de gobierno caracterizado por una clara división de órganos y una específica definición de sus esferas o áreas de función, no tolerándose de forma alguna la acumulación desmedida de poder en alguno de ellos, abarcando a todos los niveles de gobierno, excepto al indígena originario campesino, el cual se regirá por sus propias formas de organización. Así, el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra dentro de ese marco constitucional previsto para todos los niveles de gobierno entre ellos el subnacional, por lo que el **art. 283** de la CPE, determina que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Art. 270 de la CPE, referida a que: "La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.

El art. 272 de la CPE, señala que, la autonomía implica "...el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones", significando que el Gobierno Autónomo Municipal goza, de una determinada cuota del poder estatal, mediante el reconocimiento constitucional de un marco específico de funciones, competencias, facultades y atribuciones que son autónomamente ejercidas en el ámbito de su jurisdicción territorial, en ese sentido los Gobiernos



Autónomos Municipales conforme a la Constitución Política del Estado cuentan con igualdad jerárquica al tener sus órganos Legislativos con facultad deliberativa y Fiscalizadora (Concejos Municipales), quienes cumplen su función emanada y estipulada de acuerdo a normativa vigente para poder cumplir a cabalidad su atribución exclusiva de fiscalizar los diferentes proyectos o programas dentro de su jurisdicción, por lo que la Cámara de Senadores estaría confundiendo la interpretación de la normativa, al catalogar como una institución Pública, y desconociendo el bloque constitucional al pretender que el **Reglamento General de la Cámara de Senadores** este en grado de superioridad que la **Constitución Política del Estado, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIACION ANDRES IBAÑEZ EN ESTE CASO LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URIONDO.**

Asimismo se informa a su autoridad que el Gobierno Autónomo Municipal, **cumple a cabalidad** y de manera estricta lo estipulado en la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIACION ANDRES IBAÑEZ, en su Artículo 141. (RENDICIÓN DE CUENTAS).** Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, rendición de cuentas que las Máximas Autoridades Ejecutivas Municipales lo realizamos en los municipios.

De la misma manera la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo Artículo 28. (Atribuciones y funciones del Alcalde/Alcaldesa)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, como también la Carta Orgánica Municipal de Uriondo y otras leyes del ámbito municipal.

Presentar informes al Concejo Municipal con una periodicidad al menos trimestral y a requerimiento del mencionado Órgano.

Ley No 341 LEY DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL en su **Artículo 23. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. Las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y sus estatutos, a través de sus Estatutos



Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Regionales y Estatutos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables.

II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia y el **Artículo 38. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA).**

I. Las y los actores de la Participación y Control Social directamente interesados en un proyecto determinado, podrán pedir la rendición pública de cuentas sobre el mismo, durante o al finalizar su ejecución. II. La rendición de cuentas específica, se realizará en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto. III. La rendición pública de cuentas específica, podrá ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades de la entidad.


En consecuencia legal el Gobierno autónomo Municipal de Uriondo por Mandato Constitucional siendo un nivel de Gobierno municipal emanado por mandato Constitucional, Ley N° 033 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y demás normativa referida al caso en concreto goza de plena Autonomía de Gestión, Sin embargo y pese a todo el fundamento legal expuesto remito su Autoridad la documentación solicitada misma que tiene el siguiente contenido:

- Al PIE N° 355/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre los recursos económicos debitados al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en cumplimiento a Ley N° 206.



- Al PIE N°357/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre las contrataciones realizadas para el Evento de la Vendimia Chapaca 2019, al mismo tiempo el respectivo informe que explica y detalla la modalidad de contratación realizada con las observancia correspondiente en las normas de contratación vigentes.
- Al PIE N°358/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre los viajes que realice en calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.
- Al PIE N°359/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre la estructura y escala salarial correspondientes a las gestiones 2010 – 2015.

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.



Ing. Alvaro H. Ruiz Guevara
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo



C/C/Arch
Adj/lo indicado

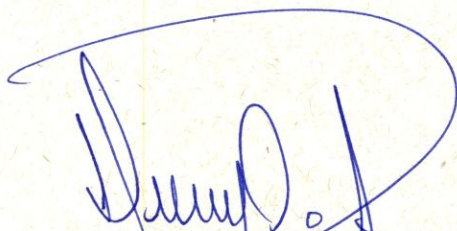


ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA A PIE N° 357/2019-2020

En fecha viernes 31 de enero de 2020, se entregó en las oficinas de la Senadora Peticionaria, Mirtha Arce Camacho, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 357/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **Un legajo con 108 fojas (original).**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia del folder señalado.



ENTREGUÉ CONFORME

Lic. Henry Castillo Ramírez

Unidad de Seguimiento, Control

Legislativo y Redacción



RECIBÍ CONFORME

